

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE CELAYA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL; EL LIC. ROBERTO HUGO ARIAS GARCÍA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y EL ING. ARQ. JUAN GASPAR GARCÍA ABOYTES, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "**LA CONTRATANTE**" Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. ALEJANDRA DELGADO LOZANO A QUIEN SE LE DENOMINARA "**EL CONTRATISTA**" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CONTRATANTE" QUE:

- I.1.-** SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- I.1.-** ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO COMO LO ACREDITAN EL ACTA NÚM. 01/2018 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2018, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE Y PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DONDE TOMA PROTESTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CELAYA, GTO.; EL ACTA NÚM. 21/2019 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2019 DONDE SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL SUSCRIBIR A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS; EL ACTA NÚM. 02/2018 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2018, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DONDE TOMA PROTESTA EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL ACTA NÚM. 03/2018 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2018, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DONDE TOMA PROTESTA EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.
- I.2.-** ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, INTERVIENE EN LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, PUDIENDO REALIZAR ESTA POR SI, O A TRAVÉS DE TERCEROS, DE CONFORMIDAD LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS NO. 1, 9, 38 FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN III DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.
- I.3.-** BAJO ESTE TENOR Y EN EJERCICIO DE SU PROGRAMA DE INVERSIÓN PARA EL AÑO 2020 REQUIERE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: **PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS (SUMINISTRO E INSTALACION)**, Y HA DECIDIDO ENCOMENDAR AL "**CONTRATISTA**", A QUIEN LE HA PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS Y DATOS NECESARIOS PARA QUE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES, MATERIA DE ESTE DOCUMENTO, SEAN EJECUTADOS DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD Y USO AL QUE SERÁN DESTINADOS.
- I.4.-** PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL CONTRATO, DISPONE DE RECURSOS FINANCIEROS DE ORIGEN ESTATAL MUNICIPAL DE LOS PROGRAMAS: **TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN (SFIA); RAMO 33 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) 2020, RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN 2020 Y REMANENTES DE RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE AÑOS ANTERIORES**, AUTORIZADOS DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO. DE FECHA 13 DE JULIO DE 2020; LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA GENERAL DE OBRA 2020, APROBADA MEDIANTE DICTAMEN NÚM. OSM-035/2020 DE LA COMISIÓN DE OBRA PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES Y EL ACTA NÚM.

060/2020 CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CELAYA, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2020, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE REMANENTES DE LA INVERSIÓN PÚBLICA 2019 Y AÑOS ANTERIORES APROBADA MEDIANTE DICTAMEN NÚM. OSM-030/2020 DE LA COMISIÓN DE OBRA PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES Y EL ACTA NÚM. 049/2020 CORRESPONDIENTE A LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CELAYA, DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2020. CON LA ESTRUCTURA FINANCIERA SIGUIENTE:

ORIGEN	PROGRAMA	IMPORTE
ESTATAL	TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN (SFIA)	\$ 10,000,000.00
MUNICIPAL	RAMO 33 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) 2020	\$ 9,879,361.53
	RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN 2020	\$ 2,983,213.17
	REMANENTES DE RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE AÑOS ANTERIORES	\$ 25,000,000.00
TOTAL		\$ 47,862,574.70

- 1.5.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. DGOP/SFIA/FORTAMUN/OFF/LPN-002-2020**, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, 11 FRACCIÓN XI, 46 FRACCIÓN I Y 49 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y DE ACUERDO A LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 71 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020 (PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 260, DÉCIMO PRIMERA PARTE, 30-DIC-2019).
- 1.6.- PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. DGOP/SFIA/FORTAMUN/OFF/LPN-002-2020** SE PUBLICÓ LA CONVOCATORIA PÚBLICA EL DÍA **20 DE JULIO DE 2020**, EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE CELEBRÓ EL DÍA **06 DE AGOSTO DE 2020** Y EL EVENTO DE FALLO Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO EN FAVOR DE **"EL CONTRATISTA"** SE CELEBRÓ EL DÍA **14 DE AGOSTO DE 2020**. FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO LOS DOCUMENTOS DE CONVOCATORIA, INVITACIONES, BASES, MINUTAS, ACTAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL **"CONTRATISTA"**.
- 1.7.- SU DOMICILIO CONVENCIONAL PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO ES: **PORTAL INDEPENDENCIA NÚM. 101, ZONA CENTRO, CELAYA GTO. C.P. 38000**, TELÉFONOS: **461-616-57-14, 461 616-76-50 Y 461-616-42-82**.
- 1.8.- QUE LOS DATOS PERSONALES RECABADOS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN LOS ARCHIVOS DE DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y EN EL REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CUYA FINALIDAD SERÁ PARA ELLO ASÍ COMO PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LO EXPUESTO DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. ***** **AVISO DE PRIVACIDAD**.
- 1.9.- DAR A CONOCER AL **"CONTRATISTA"** LA EXISTENCIA DEL CODIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CELAYA, GUANAJUATO, VIGENTE, MISMO QUE APLICA A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **"LA CONTRATANTE"** CON QUIENES TENGA RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE ACTO JURÍDICO, CONFORME AL ARTÍCULO 17 DEL CÓDIGO DE ÉTICA, BAJO ESTE TENOR, CUALQUIER ACTIVIDAD CONTRARIA A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE ÉTICA EN CITA, POR PARTE DE LOS

SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁ SER DENUNCIADA POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO AL ARTÍCULO 30 DEL PROPIO CODIGO DE ÉTICA, SIN PERJUICIO ALGUNO DE SU ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

- II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **13371**, DE FECHA **10 DE JULIO DE 1987** OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO **NÚM. 5, LIC. LUIS FELIPE ORDAZ MARTINEZ** EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE **QUERETERO, QRO.** E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NUMERO **113115**
- II.2.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE CIVILMENTE Y QUE EL **C. ALEJANDRA DELGADO LOZANO** ESTÁ FACULTADO PARA REPRESENTARLA LEGALMENTE EN ESTE ACTO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD COMO **APODERADO LEGAL**, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **5642**, DE FECHA **22 DE AGOSTO DE 2018** OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO **NÚM. 22, LIC. DIEGO ROBLES FARIAS** EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE **TLAQUEPAQUE, JAL.**
- II.3.- SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, ES LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA Y PARA EL FIN MATERIA DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y EL CAPITAL CONTABLE SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA OPERAR COMO EMPRESA ESTABLECIDA EN EL RAMO.
- II.4.- CONOCE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES VIGENTES TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, MISMAS QUE SERÁN APLICABLES, EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.
- II.5.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 -D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, ASÍ COMO A LA REGLA 2.1.12 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2004.
- II.6.- CON RESPECTO A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA QUE EJECUTARÁ CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, TENDRÁ CON SUS TRABAJADORES EL CARÁCTER DE PATRÓN Y ÚNICO TITULAR DE LOS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- II.7.- SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO CON EL NÚMERO **GTO-SOP/PUC-3777-2017** Y CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS VIGENTES:
R.F.C.: CQU870710BR0 **I.M.S.S.: C16-60886-10-6**
- II.8.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: **ACCESO IV NÚM. 3, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL BENITO JUAREZ, QUERÉTARO, QRO. C.P. 76130** TELÉFONO **442-238-3900 Y 442-270-3523** ACREDITÁNDOLO PLENAMENTE CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL CUAL SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- II.9.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE

GUANAJUATO.

- II.10.-** QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL "MANUAL DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CELAYA" EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y QUE SE OBLIGA A REALIZAR EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS TODAS LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN CADA UNO DE LOS RUBROS CORRESPONDIENTES A LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA.
- II.11.-** QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL "PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA LIBRE DE ACOSO PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO" MISMO QUE SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO.
- II.12.-** RECONOCE QUE LE FUE ENTREGADO EL "PROTOCOLO DE CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN" EMITIDO POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (CMIC) CON BASE EN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) Y LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA), EL CUAL CONTIENE INFORMACIÓN OFICIAL SOBRE LA SITUACIÓN EXTRAORDINARIA QUE PRESENTA LA ACTUAL PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), POR LO CUAL ACATARÁ TODAS LAS INDICACIONES, MEDIDAS Y RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS EN DICHO PROTOCOLO ASÍ COMO LAS QUE DICTE LA ADMINISTRACIÓN O SECTOR CORRESPONDIENTE PARA SEGUIR EVITANDO CONTAGIOS, ENTRE ELLAS: EL ESTABLECIMIENTO DE TURNOS DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS CENTROS DE TRABAJO Y COMEDORES, EL ESTABLECIMIENTO DE DISTANCIAS MÍNIMAS, HIGIENE CONTINUA EN LAS MANOS, EVITAR TOCARSE LA NARIZ Y LOS OJOS, ENTRE OTRAS, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR LA MÁXIMA SEGURIDAD A LOS TRABAJADORES Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL, ASÍ COMO ADOPTAR DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL ADECUADAS PARA PROTEGER SU SALUD EN LAS OBRAS.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1.-** EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS, LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN SU CASO Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, SON INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.
- III.2.-** SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- III.3.-** SON CONSCIENTES DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SE GENERAN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL, OBSERVAN Y SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. ***** **AVISO DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN.**

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA ELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LOS TRABAJOS DENOMINADOS: **PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS (SUMINISTRO E**

INSTALACION). DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS TÉCNICAS, EL PROYECTO, EL PRESUPUESTO, LA RED DE ACTIVIDADES Y SUBACTIVIDADES, CÉDULAS DE AVANCE Y EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"**.

SEGUNDA.- COSTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL COSTO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE: \$41,260,840.26 (CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 26/100 M.N.) MAS LA CANTIDAD DE \$ 6,601,734.44 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y QUE SUMADAS HACEN UN IMPORTE TOTAL DE **\$ 47,862,574.70 (CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.)**, DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO A PRECIO ALZADO PRESENTADO POR **"EL CONTRATISTA"** Y AUTORIZADO POR **"LA CONTRATANTE"**, CONFORME A LA ESTRUCTURA FINANCIERA ESTABLECIDA EN LA DECLARACIÓN I.S. DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EL MONTO DEL CONTRATO ES UNA CANTIDAD FIJA Y NO SUJETA A AJUSTE ALGUNO Y SERÁ PAGADO A **"EL CONTRATISTA"**, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA Y CUBRE TODOS LOS TRABAJOS A SER REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO TODAS LAS OBRAS QUE, A PESAR DE NO ESTAR MENCIONADAS ESPECÍFICAMENTE EN LAS DISPOSICIONES DEL MISMO, SEAN NECESARIAS O ADECUADAS DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO PARA LA CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL PRESENTE CONTRATO ES A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO, OBLIGÁNDOSE **"EL CONTRATISTA"** A EJECUTAR LOS TRABAJOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **91 DIAS NATURALES**, QUE INICIA EL DÍA **01 DE SEPTIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYE EL **30 DE NOVIEMBRE DE 2020**, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ANEXO, RESERVÁNDOSE **"LA CONTRATANTE"** EL DERECHO DE DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, ASÍ COMO SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL MISMO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTRE. SIN QUE LA FECHA DE INICIO SEA OBSTÁCULO PARA QUE PUEDA INICIAR LOS TRABAJOS DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO INICIARÁ DESDE SU SUSCRIPCIÓN Y FINALIZARÁ CUANDO SE FIRME EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINTOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS INSUMOS NECESARIOS DE INFORMACIÓN ADICIONAL, PROYECTO, DICTÁMENES, PERMISOS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN EN LA FECHA SEÑALADA COMO DE INICIO DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, POR LO QUE DE NO CUMPLIRSE, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO Y FORMALIZAR MEDIANTE CONVENIO LA NUEVA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, PREVIA SOLICITUD Y CONSTANCIA QUE DE ELLO HAGA POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"**.

QUINTA.- DEL ANTICIPO.

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y COMPRA DE MATERIALES OBJETO DE ESTE CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** OTORGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EN UNA SOLA EXHIBICIÓN UN ANTICIPO DE UN **30% (TREINTA POR CIENTO)** DEL

IMPORTE CONTRATADO, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE **\$ 14,358,772.41 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)** I.V.A. INCLUIDO.

ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"** QUEDA OBLIGADO A OTORGAR DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO UNA GARANTÍA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CELAYA, GTO. EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 78 DE LA LEY, POR EL IMPORTE TOTAL DE ANTICIPO. EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE NO EXHIBA LA GARANTÍA DE ANTICIPO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO POR **"EL CONTRATISTA"** EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS EN PORCENTAJE SIMILAR AL ANTICIPO OTORGADO Y EN LA ESTIMACIÓN QUE REFLEJE UN AVANCE FINANCIERO DEL 90% (NOVENTA POR CIENTO) SE DEBERÁ AMORTIZAR EL SALDO TOTAL DEL ANTICIPO.

EN CASO DE RESCISIÓN SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEA FIJADO PARA TAL EFECTO, PAGARA A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, CALCULÁNDOSE LOS CARGOS SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO DE REEMBOLSO HASTA LA FECHA DE SU LIQUIDACIÓN.

SEXTA.- DEL DIFERIMIENTO POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** RECIBE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CELAYA, GTO., EL ANTICIPO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, POSTERIORMENTE A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO Y FORMALIZAR MEDIANTE CONVENIO LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN LOS TRABAJOS, PREVIA CONSTANCIA QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE **"EL CONTRATISTA"** DE LA FECHA EN QUE LE FUE DEPOSITADO EL ANTICIPO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 PÁRRAFO SEGUNDO EN VINCULACIÓN CON EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE NO EXHIBA LA GARANTÍA DE ANTICIPO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A OTORGAR A **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 78 DE LA LEY QUE AMPARE EL VALOR DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, EN LAS QUE SE INCLUIRÁN: MULTAS ADMINISTRATIVAS, SANCIONES POR DESFASAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEDUCTIVAS DE OBRA MAL EJECUTADA Y DEDUCTIVAS DE OBRA COBRADA NO EJECUTADA.

EN EL CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE NO EXHIBA DICHA GARANTÍA, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR CUALQUIER INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, EN FAVOR Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CELAYA, GTO., MISMA QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA DE NINGUNA MANERA COMO UNA LIMITACIÓN A LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"** CONFORME A SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS, EN VIRTUD DE ESTE

CONTRATO, NI IMPEDIRÁ A **"LA CONTRATANTE"** RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN O REEMBOLSO POR CUALQUIER DAÑO SUFRIDO QUE PUEDE EXCEDER EL VALOR DE LA MISMA.

CONCLUIDA LOS TRABAJOS Y COMO PARTE DEL FINIQUITO DE LA MISMA, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ SUSTITUIR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS, INCLUYENDO LOS CONCEPTOS PAGADOS POR AJUSTE DE COSTOS, MISMA QUE SERVIRÁ PARA PREVER LA PROBABLE EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS.

ESTA GARANTÍA SERÁ REQUISITO PREVIO PARA LA FIRMA DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTO ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS.

A LA ENTREGA DE ESTA GARANTÍA DEBERÁN DE QUEDAR AUTOMÁTICAMENTE CANCELADAS LAS OTORGADAS EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY.

OCTAVA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN POR ACTIVIDADES Y SUBACTIVIDADES TOTALMENTE CONCLUIDAS Y QUE LOS AHORROS DE ENERGÍA HAYAN SIDO VALIDADOS POR LA CFE DE ACUERDO A LAS ESTIMACIONES QUE DE CONFORMIDAD CON LAS CEDULAS DE AVANCE Y PAGOS PROGRAMADOS PRESENTE **"EL CONTRATISTA"**, EN EL LUGAR DONDE DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA SU TRÁMITE DE PAGO, ADJUNTÁNDOSE LA DOCUMENTACIÓN QUE ASÍ LO ACREDITE, LA QUE SERÁ PRESENTADA POR **"EL CONTRATISTA"** ANTE LA SUPERVISIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** Y ESTÁ DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LAS RECIBA EL ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO, AUTORIZAR LAS CEDULAS DE AVANCE PARA SU PAGO.

LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA ESTIMACIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁ ACOMPAÑARSE EN ORIGINAL EN CUANTO ASÍ CORRESPONDA, NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS ESCANEADOS O FOTOCOPIADOS A COLOR NI CON ENMENDADURAS.

LA FORMA Y LUGAR DE PAGO SERÁ EL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CELAYA, LA CUAL CONTARÁ CON UN TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA ESTIMACIÓN HAYA SIDO AUTORIZADA POR **"LA CONTRATANTE"**, ESTANDO DE ACUERDO **"EL CONTRATISTA"** EN QUE UNA DE LAS FORMAS DE PAGO ADEMÁS DE LAS CONVENCIONALES, SEA MEDIANTE DEPOSITO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE ESTE SEÑALE.

EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO O EXISTA TRABAJOS PAGADOS MAL EJECUTADOS, PREVIO REQUERIMIENTO AL CUAL SE HAYA HECHO CASO OMISO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO EN EL SUPUESTO DE MORA PARA EL PAGO DEL CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, Y HASTA EL DÍA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EL LUGAR DE PAGO SERÁ DESIGNADO POR **"LA CONTRATANTE"**, UNA VEZ QUE SE HAYAN AGOTADO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA TAL EFECTO.

NI LAS CEDULAS DE AVANCE, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LA OBRA, PUES **"LA CONTRATANTE"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS INDEBIDOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE CEDULAS DE AVANCE, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN EL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCÍO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

ASIMISMO **"LA CONTRATANTE"** SEÑALA COMO DATOS FISCALES PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN SON:

NOMBRE:	MUNICIPIO DE CELAYA
DOMICILIO:	PORTAL INDEPENDENCIA NÚM. 101, ZONA CENTRO, CELAYA GTO. C.P. 38000
RFC:	MCE 850101 LW8

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE ESTE CONTRATO POR SU NATURALEZA, **NO ESTARÁ SUJETO A AJUSTES DE COSTOS Y SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO EN EL MONTO O EN EL PLAZO**, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DERIVADOS DE CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, CAMBIO DE PARIDAD EN LA MONEDA Y VARIACIÓN EN LOS PRECIOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE JUSTIFIQUEN SU MODIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 45 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DÉCIMA.- PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA DURANTE EL PROCESO DE LOS TRABAJOS, A MANTENER UN JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS DE LOS TRABAJOS A ELLA ENCOMENDADOS Y A LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, UNA VEZ QUE **"EL CONTRATISTA"** HUBIERE INCORPORADO TODAS LAS REVISIONES A CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS DE INGENIERÍA QUE REFLEJEN EN FORMA PRECISA Y FIEL CÓMO FUERON EFECTIVAMENTE CONSTRUIDAS LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A DICHOS DOCUMENTOS DE INGENIERÍA, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTREGAR A **"LA CONTRATANTE"** EL ORIGINAL IMPRESO EN PAPEL Y SUS CORRESPONDIENTES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, DICHOS DOCUMENTOS DE INGENIERÍA SE CONSIDERARÁN TERMINADOS "COMO QUEDO CONSTRUIDO" ("AS BUILT") PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIDAMENTE VALIDADOS Y FIRMADOS POR LA SUPERVISIÓN, SIENDO ESTA, CONDICIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS MISMOS.

LOS TRABAJOS DEBERÁN SER EJECUTADOS DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ACTIVIDADES, CÉDULAS DE AVANCE Y DEMÁS DOCUMENTOS **QUE CONTIENEN LA DEFINICIÓN Y ALCANCES DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MISMOS QUE SE ANEXAN Y FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.**

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE **"LA CONTRATANTE"** O EL REPRESENTANTE POR EL DESIGNADO, TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA CALIDAD DE TODOS LOS MATERIALES A EMPLEARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **"EL CONTRATISTA"** COMUNICANDO A EL MISMO, POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES EN SU CASO, A EFECTO DE QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER UNA RESIDENCIA DE OBRA CON PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL RAMO, EN EL LUGAR EN QUE SE ESTÉN REALIZANDO LOS TRABAJOS, CON EL PROPÓSITO DE RESPONDER AMPLIAMENTE DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN, DEL PROYECTO Y DE LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE PROPONGA **"LA CONTRATANTE"**; LA DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA ESTARÁ SUJETA A LA ACEPTACIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** QUIEN CALIFICARA SI REÚNE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS Y EN CASO CONTRARIO, PODRÁ EN TODO MOMENTO SOLICITAR SU CAMBIO.

"EL CONTRATISTA" FACULTARÁ AL RESIDENTE DE OBRA QUE DESIGNE Y CONSTE EN LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS PARA QUE ACTÚE COMO SU REPRESENTANTE ANTE **"LA CONTRATANTE"** A FIN DE CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL CONTRATO EN LO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO PARA QUE TOMÉ LAS DECISIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE IGUAL FORMA, AL INICIO DE LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, SE ESTABLECERÁ UNA NOTA ESPECIAL RELACIONANDO COMO MÍNIMO LA FECHA DE APERTURA, DATOS GENERALES DE LAS PARTES, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO, DOMICILIOS Y TELÉFONOS, DATOS QUE IDENTIFIQUEN EL CONTRATO Y ALCANCES DESCRIPTIVOS DE LOS

TRABAJOS Y DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DONDE SE DESARROLLARÁN, ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE IDENTIFIQUEN OFICIALMENTE AL PERSONAL TÉCNICO QUE ESTARÁ FACULTADO COMO REPRESENTANTE DE **"LA CONTRATANTE"** Y DEL **"CONTRATISTA"**, DESIGNÁNDOSE ADEMÁS AL RESIDENTE DE OBRA QUE LO REPRESENTARÁ PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BITÁCORA, INDICANDO A QUIEN O A QUIENES SE DELEGA ESTA FACULTAD.

EL PERSONAL PROFESIONAL ESTABLECIDO EN LOS TRABAJOS POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DONDE SE LLEVE A CABO LA MISMA, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS PARA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, CALIDAD Y CALENDARIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVANCE DE LOS TRABAJOS.

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** CONFORME A LO PROGRAMADO Y COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS; SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL **1% (UNO POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON EL PERIODO DE EJECUCIÓN PACTADO EN SU PROGRAMA, QUE CUBRIRÁ **"EL CONTRATISTA"** CON CARGO A LAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE TRAMITE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA ANTERIORMENTE **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ OPTAR, ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA TERCERA.- TRABAJOS ADICIONALES Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, POR TRATARSE DE UN CONTRATO A PRECIO ALZADO, NO PODRÁ SER MODIFICADO EN TIEMPO O EN COSTO, NI ESTARÁ SUJETOS A AJUSTES DE COSTOS, EXCEPTO CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DERIVADAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CAMBIO DE PARIDAD EN LA MONEDA Y VARIACIÓN EN LOS PRECIOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE JUSTIFIQUEN SU MODIFICACIÓN.

CUANDO LAS CONDICIONES DE LOS TRABAJOS LO REQUIERAN, PODRÁN SER OBJETO DE MODIFICACIONES EN SUS PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, ACTIVIDADES O SUBACTIVIDADES, SUSTITUYENDO CON AQUELLOS CONCEPTOS DE TRABAJO, SUMINISTROS, PARTIDAS, SUBPARTIDAS, ACTIVIDADES O SUBACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIOS, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE AFECTE EL MONTO O EL PLAZO DE EJECUCIÓN, EXCEPCIÓN HECHA DE CONCEPTOS Y SUMINISTROS QUE SE DEN DE BAJA SIN QUE SEA NECESARIA SU SUSTITUCIÓN POR OTROS, DEBIENDO FORMALIZAR MEDIANTE ACUERDO DE VOLUNTADES LAS MODIFICACIONES REALIZADAS BAJO ESTE SUPUESTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO INSTRUMENTO NO DEBERÁ SER CELEBRADO PARA CUBRIR FALLAS, OMISIONES O INCUMPLIMIENTOS DE LA CONTRATISTA

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL "CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE **"LA CONTRATANTE"** O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ÉSTA, O BIEN, PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES ASÍ COMO REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL SERÁN ÚNICA Y

EXCLUSIVAMENTE DE **"EL CONTRATISTA"**, RESPONDIENDO ESTE DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES Y QUE DEMÁS PERSONAL PRESENTEN O PUDIEREN PRESENTAR EN SU CONTRA, POR LO QUE **"LA CONTRATANTE"** QUEDA EXIMIDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE LE CORRESPONDA CUMPLIR A **"EL CONTRATISTA"** CON SUS TRABAJADORES O AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, ACEPTA QUE **"LA CONTRATANTE"** PUEDA OTORGAR COPIA DEL PRESENTE CONTRATO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.) SIN REQUERIR SU AUTORIZACIÓN PREVIA

ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"** OBTENDRÁ Y PRESENTARÁ A **"LA CONVOCANTE"** DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, **UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CELAYA, GTO., POR VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO,** PARA RESPONDER DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A TERCERAS PERSONAS Y A LA MISMA **"CONTRATANTE"** CON MOTIVO DE LA COORDINACIÓN, LOGÍSTICA, EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, DEBIENDO TENER TODOS LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD NECESARIOS

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL "CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR LA INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGAREN A CAUSAR A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO TAMPOCO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"** Y EN LOS TÉRMINOS DE LA VIGENTE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

FINALMENTE, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES Y A CUBRIR LAS APORTACIONES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE INFONAVIT, S.A.R. Y LAS CUOTAS AL I.M.S.S. QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A **"LA CONTRATANTE"** DE TODA RESPONSABILIDAD AL RESPECTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A CONCLUIR LOS TRABAJOS EN EL PLAZO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS, ASÍ COMO A ASENTARLO EN BITÁCORA Y A COMUNICAR POR ESCRITO A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTO OCURRA, DEBIENDO LA SUPERVISIÓN INTERNA Y EXTERNA DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICAR FÍSICAMENTE DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES, QUE ÉSTOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS. SI DURANTE LA VERIFICACIÓN SE OBSERVAN DEFICIENCIAS, **"LA CONTRATANTE"** SOLICITARÁ AL **"CONTRATISTA"** LAS REPARACIONES Y CORRECCIONES NECESARIAS, Y AL TÉRMINO DE LAS MISMAS SE PRACTICARÁ NUEVAMENTE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS DEJANDO CONSTANCIA DE ELLO.

LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN FORMAL CORRERÁ A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES FÍSICAS PARCIALES DE LOS TRABAJOS CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE; DEBIENDO PARA EL EFECTO LEVANTAR UN ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIAL Y

RESOLVER EL CIERRE ADMINISTRATIVO DE LOS TRABAJOS HASTA SU CONCLUSIÓN TOTAL.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ELABORACIÓN DEL FINIQUITO.

UNA VEZ REALIZADA LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR SU PROYECTO DE FINIQUITO DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE AQUELLA SE PRACTICÓ, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO, AJUSTE DE COSTOS O VOLÚMENES EXCEDENTES POR CUBRIR O BIEN ALGUNA OTRA CAUSA QUE IMPIDA FINIQUITAR LOS TRABAJOS. LAS PARTES SE REUNIRÁN DENTRO DE LOS SIGUIENTES **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES**, A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, PARA LA CONCILIACIÓN DEL MISMO DEJANDO CONSTANCIA DE LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE ELLAS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

CUANDO NO EXISTA ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL FINIQUITO, O SI **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTA EL PROYECTO DEL MISMO O NO ACUDE CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU CONCILIACIÓN, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO AL CONTRATISTA DENTRO DE UN PLAZO DE **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

UNA VEZ NOTIFICADO EL FINIQUITO, **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ UN PLAZO DE **DIEZ DÍAS HÁBILES** PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO. DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"LA CONTRATANTE"** EN SU CASO, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL **"CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE; O BIEN, EXIGIRÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES DEBIENDO SIMULTÁNEAMENTE, LEVANTAR UN ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO ELABORA LOS AJUSTES O ADECUACIONES AL PROYECTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, NO PRESENTA EL PROYECTO DE FINIQUITO O NO ASISTE CON **"LA CONTRATANTE"** A LA CONCILIACIÓN Y FIRMA DEL MISMO DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO **"LA CONTRATANTE"**, IMPONDRÁ AL **"CONTRATISTA"** UNA SANCIÓN EQUIVALENTE AL **1/1000 (UNO AL MILLAR)** DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ FINIQUITARSE Y CERRARSE ADMINISTRATIVAMENTE, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL **"CONTRATISTA"** EN EL ACTA RESPECTIVA, PARA EL EFECTO DE QUE UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SE CELEBRE EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS CONSTARÁ EN ACTA Y ESTA SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE **LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO LA FIRMA DEL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, DURANTE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

CUANDO EXISTA OPOSICIÓN DEL **"CONTRATISTA"** O CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES, EN LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, SE LLEVARÁ A CABO LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE MANERA UNILATERAL

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS PARCIAL O TOTALMENTE SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS, RESERVÁNDOSE **"LA CONTRATANTE"** EL DERECHO DE RECLAMAR LOS TRABAJOS FALTANTE, OBRA MAL EJECUTADA O PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍA PARA EFECTOS DE REPOSICIÓN O SUSTITUCIÓN DE LUMINARIOS POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE AL ACTO DE ENTREGA - RECEPCIÓN, **"LA CONTRATANTE"** DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, PARA QUE ESTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE **30 (TREINTA) DÍAS**

NATURALES; SI TRANSCURRIDO ESE TIEMPO NO SE HUBIEREN REALIZADO, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS AQUÍ DESCRITAS LA CONFORMIDAD PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO EN ESTE SENTIDO POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"**.

ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE FINALIZADOS LOS TRABAJOS **"EL CONTRATISTA"** ENTREGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** UN TOTAL DE **100 LUMINARIAS**, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO UBICADAS EN LA AV. IGNACIO BORUNDA 106, COL. CD. INDUSTRIAL, C.P. 38010 CELAYA, GTO. PARA EFECTOS DE EN CASO DE FALLA DE ALGUNA LUMINARIA, POR EMERGENCIA ÉSTA PUEDA SER CAMBIADA POR **"LA CONTRATANTE"** DE MANERA INMEDIATA, SIN QUE ELLO INVALIDE LA GARANTÍA DE LA LUMINARIA. ESTE INVENTARIO DEBERÁ CONSERVARSE DURANTE EL PERIODO DE LOS 10 AÑOS DE GARANTÍA, FINALIZADO EL PERIODO DEBERÁ SER DEVUELTO A **"LA CONTRATISTA"**. DICHO TATAL DE LUMINARIAS A ENTREGAR SERÁ DE ACUERDO A LOS MODELOS Y POTENCIAS SIGUIENTES:

CANTIDAD	POTENCIA	MODELO
50 PZAS.	50 WATTS	VIALED EVOLUTION MOD. V1050UN2M50
10 PZAS.	70 WATTS	VIALED EVOLUTION MOD. V1070UN2M50
10 PZAS.	100 WATTS	VIALED EVOLUTION MOD. V2100UN2M50
10 PZAS.	130 WATTS	VIALED EVOLUTION MOD. V2130UN2M50
10 PZAS.	90 WATTS	REFLECTOR MOD. ML6210NBFCW
10 PZAS.	70 WATTS	PUNTA DE POSTE MOD. OU9200FBFA
50 PZAS.	N/A	FOTOCELDA

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS Y TRABAJOS.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER, TODO O EN PARTE, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO POR ESCRITO DICHA RESOLUCIÓN A **"EL CONTRATISTA"** DE FORMA INMEDIATA, POR CAUSAS JUSTIFICADAS COMO:

- I. POR FALTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, PROVOCADA POR CAUSAS IMPREVISIBLES, Y
- II. POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADO.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LA CONTRATANTE"** ÉSTA PAGARÁ AL **"CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME AL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SEAN RAZONABLES Y COMPROBABLES.

CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"LA CONTRATANTE"** O **"EL CONTRATISTA"** PODRÁN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. LA CONTRATANTE DEBERÁ RESOLVER LO CONDUENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE VEINTE DÍAS NATURALES.

UNA VEZ TRANSCURRIDAS Y SOLUCIONADAS LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS, **"LA CONTRATANTE"** NOTIFICARÁ LA REANUDACIÓN INMEDIATA DE LOS TRABAJOS. POSTERIORMENTE **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ SOLICITAR LA REPROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO COMPRENDIDO EN LA SUSPENSIÓN Y SE PACTARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE DOCUMENTO O EXIGIR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; EN ESTE ÚLTIMO CASO, SE CONCEDERÁ UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FIJE, SIN OTORGAR AUTORIZACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS E

IMPONIENDO UNA PENA CONVENCIONAL POR UNA CANTIDAD IGUAL AL **1/1000 (UNO AL MILLAR)** SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, POR CADA DÍA DE RETRASO.

CONCLUIDO EL PLAZO ANTES MENCIONADO, SI PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO **"LA CONTRATANTE"** SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁ OTORGAR UN SEGUNDO PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 125, 128 Y 129 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, O BIEN PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE IMPONER LA SANCIÓN QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** HAYA CONTRATADO SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA Y/O DE CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE REGISTRE ATRASO EN LA MISMA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** ESTE SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPORTES QUE RESULTEN DE DICHOS SERVICIOS A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO, ESTO ES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBIÓ TERMINAR LOS TRABAJOS, SEGÚN EL PROGRAMA Y HASTA LA FECHA REAL DE TERMINACIÓN.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA, QUE A TRAVÉS DE **"LA CONTRATANTE"**, LOS IMPORTES QUE RESULTEN DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO MOTIVADO POR EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LE SEAN DEDUCIDOS DE LAS ESTIMACIONES Y PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA SUPERVISORA Y/O DE CONTROL DE CALIDAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

CONVIENEN LAS PARTES QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL NI RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"** LAS SIGUIENTES:

- A) POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO;
- B) POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO; Y
- C) POR RESCISIÓN DEL CONTRATO.

ADEMÁS DE LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LO RELATIVO A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE Y SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

- 1.- SI **"EL CONTRATISTA"** HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS PARA LA FORMULACIÓN DEL CONTRATO, O BIEN, CUANDO SIENDO REALES ESTOS HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DANDO AVISO DE ELLO A **"LA CONTRATANTE"**;
- 2.- SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** NO SE INICIAN LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA INDICADA;
- 3.- SI **"EL CONTRATISTA"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIEREN SIDO RECHAZADOS COMO DEFECTUOSOS POR **"LA CONTRATANTE"** O POR HABER SIDO CONSTRUIDA CON MATERIAL QUE NO REÚNA LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, SIN PERJUICIO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** HAGA LA SUSTITUCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA MISMA.
- 4.- SI HA INCURRIDO EN DATOS FALSOS RESPECTO A LO MANIFESTADO EN LA DECLARACIÓN II.2 DEL PRESENTE CONTRATO;
- 5.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"** EL ATRASO IMPLIQUE UN DESFASAMIENTO EN TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SUPERIOR AL 15%;
- 6.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O NO ACATA LAS ORDENES QUE LE HAYA DADO POR ESCRITO **"LA CONTRATANTE"** EN CUYO CASO ESTE ÚLTIMO PODRÁ ORDENAR LA DEMOLICIÓN DE LO CONSTRUIDO, ASÍ COMO SU REPOSICIÓN, TODO ELLO POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA"**;
- 7.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES O LAS DEMÁS

PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE LE CORRESPONDAN;

- 8.- SI **"EL CONTRATISTA"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O EN SENTENCIA DE QUIEBRA, O SI HACE CESIÓN DE SUS BIENES, EN FORMA TAL QUE PUDIESE AFECTAR ESTE CONTRATO;
- 9.- SI **"EL CONTRATISTA"** CEDE O SUBCONTRATA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES, SIN LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA CONTRATANTE"**.
- 10.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA A **"LA CONTRATANTE"** O A QUIEN ESTE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS, OBRAS Y COMPROBANTES DE ESTAR CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL, LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL.
- 11.- SI **"EL CONTRATISTA"** SE FUSIONA CON OTRA SOCIEDAD, CAMBIA DE ADMINISTRADOR ÚNICO O MAS DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE SU PERSONAL DIRECTIVO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, QUE PUDIESE HACER PERDER A **"LA CONTRATANTE"** LA CONFIANZA EN LA CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA O ÉTICA DE **"EL CONTRATISTA"**;
- 12.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS EN LA FORMA Y PLAZO CONVENIDO;
- 13.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES O A LAS INSTRUCCIONES QUE **"LA CONTRATANTE"** LE DE RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

SI **"LA CONTRATANTE"** CONSIDERA QUE **"EL CONTRATISTA"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE INVOCARON EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, PROCEDERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. NOTIFICARÁ POR ESCRITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN AL **"CONTRATISTA"** POR EL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO IMPROPRORROGABLE DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN PARA QUE EXPONGA LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

DESDE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO **"LA CONTRATANTE"**, PRECAUTORIAMENTE, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA Y ORDENARÁ LA SUSPENSIÓN DE TODA ACTIVIDAD EN OBRA. SI **"EL CONTRATISTA"** HACE CASO OMISO DE LA SUSPENSIÓN, CARECERÁ LA LEGITIMACIÓN PARA RECLAMAR EL PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON POSTERIORIDAD A DICHA ORDEN.

COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DEL **"CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UNA CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN;

- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO REFERIDO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, SI **"EL CONTRATISTA"** NO COMPARECE AL PROCEDIMIENTO O NO OFRECE PRUEBAS, **"LA CONTRATANTE"** EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN PROCEDENTE DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES**;

- III. SI **"EL CONTRATISTA"** OFRECE PRUEBAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A ADMITIRLAS Y DESAHOGARLAS SEGÚN LA NATURALEZA DE LAS MISMAS.

CONCLUIDO EL DESAHOGO DE PRUEBAS, **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES**, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA QUE PROCEDA, Y LA NOTIFICARÁ AL **"CONTRATISTA"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE EN LA RESOLUCIÓN SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EN LA MISMA SE CONVOCARÁ AL **"CONTRATISTA"** A REALIZAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DE MANERA

CONJUNTA CON **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, ASIMISMO, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, ENTREGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** TODOS LOS DOCUMENTOS FACILITADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

- IV. EN EL FINIQUITO SE ESTABLECERÁ EL MONTO DE LAS SANCIONES Y CANTIDADES A REINTEGRAR, ADEMÁS DEL SOBRE-COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ RECONOCER EN EL FINIQUITO RESPECTIVO, EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS NO INSTALADOS O COLOCADOS EN OBRA, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS Y SEAN DE UTILIDAD.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO COMPARECE A FINIQUITAR LOS TRABAJOS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A ELLO DE MANERA UNILATERAL, RESPETANDO LOS RESULTADOS A FAVOR DEL **"CONTRATISTA"**; Y.

- V. DE RESULTAR PROCEDENTE, LA CONTRATANTE REALIZARÁ LOS TRÁMITES CONDUCTENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN EL CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES, ASÍ COMO DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA SEXTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** CAMBIE SU DOMICILIO O LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADA A NOTIFICARLO A **"LA CONTRATANTE"** QUEDANDO APERCIBIDA, QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUBCONTRATOS:

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, (DE ACUERDO CON EL ANEXO T-6A DE SU PROPUESTA TÉCNICA) QUE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS QUE SERÁN SUBCONTRATADOS, ASÍ COMO LAS EMPRESAS A REALIZARLAS SON:

a) ELEMULESA INT, S.A. DE C.V.	100% - INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y POSTES
b) NOS PRENDE LO QUE HACEMOS, S.A. DE C.V.	50% - ADMINISTRACIÓN DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
c) INTELLIGENT LIGTH AND ENERGY DESING, S.A. DE C.V.	50% - ADMINISTRACIÓN DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SI POSTERIORMENTE SE PRESENTARÁ LA NECESIDAD DE SUBCONTRATAR ALGUNA OTRA PARTE DE LA OBRA QUE NO EXCEDA EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** INDICANDO EL SUBCONTRATISTA PROPUESTO PARA SU APROBACIÓN Y, AUN Y CUANDO **"LA CONTRATANTE"** AUTORIZARA DICHA SUBCONTRATACIÓN, **"EL CONTRATISTA"** SEGUIRÁ SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS:

AMBAS PARTES SE SOMETEN DE COMÚN ACUERDO A QUE EN CASO DE CONTROVERSIAS SUSCITADAS POR PROBLEMAS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, LEGAL O ADMINISTRATIVO, ESTARÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN DE LAS MISMAS, DE LO QUE RESULTE DE ESTE PROCEDIMIENTO, AMBAS PARTES SE SOMETERÁN A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

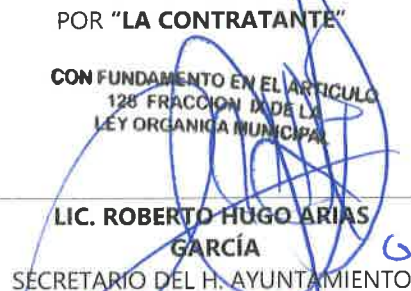
VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO LO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS PRESENTES Y/O FUTUROS DOMICILIOS PUDIERE CORRESPONDERLES; CON EL FIN DE PREVER QUE, SI LLEGADO EL CASO SE PRESENTARA DEMANDA JUDICIAL ALGUNA, LO ANTERIOR DEBERÁ HACERSE ANTE LOS TRIBUNALES LOCALES.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CELAYA, GTO., EL DÍA **18 DE AGOSTO DE 2020.**


**LIC. ELVIRA PANIAGUA
RODRIGUEZ**
PRESIDENTA MUNICIPAL

POR "LA CONTRATANTE"

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO
128 FRACCION I DE LA
LEY ORGANICA MUNICIPAL

**LIC. ROBERTO HUGO ARIAS
GARCÍA**
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


**ING. ARQ. JUAN GASPARGARCÍA
ABOYTES**
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"

C. ALEJANDRA DELGADO LOZANO
CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL,
S.A. DE C.V.